1700-37

RESOLUCIÓN N° 2372

FECHA: 31 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2023724006973 del 24 de julio de 2023, la sociedad RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT No. 900.459.044-1, a través de su representante legal el señor REYNALDO YALI DIAZ, en calidad de apoderada del MUNICIPIO DE SANTA ANA, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de Aguas Residuales Domesticas provenientes del sistema de tratamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA, ubicada en el corregimiento de Jaraba, municipio de Santa Ana, departamento del Magdalena.

Que a través del oficio de salida No. E2023825003731 del 25 de agosto de 2023, esta Corporación informó que la documentación presentada no cumplía con todos los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015 y asimismo que debía corregir el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo y radicar solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado No. R2023920009286 del 20 de septiembre de 2023, la sociedad RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., presentó el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y una documentación técnica.

Que a través de oficio de salida No. E20231030005010 del 30 de octubre de 2023, se remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de vertimientos y se requirió completar los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado No. R2024129000721 del 29 de enero de 2024, la sociedad RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., entregó la documentación faltante para continuar con el trámite de obtención de permiso de vertimientos a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA, para la descarga de Aguas Residuales Domesticas provenientes del sistema de tratamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA, ubicada en el corregimiento de Jaraba, municipio de Santa Ana, departamento del Magdalena y acreditó el pago por concepto de liquidación por servicios de evaluación de permiso de vertimientos, con recibo de caja No. 8644 del 15 de noviembre de 2023, expedido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en consecuencia, mediante **Auto No. 229 del 13 de febrero de 2024**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **6305**. Acto administrativo que notificado por correo electrónico el día 15 de abril de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 08 de mayo de 2024, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(…) El día 30 de abril de 2024, se realizó visita de inspección ocular y revisión documental del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE IED ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE JARABA, con sus respectivos soportes técnicos, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 y Articulo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076/2015, la visita fue realizada por el Profesional Especializado de CORPAMAG Esneider Pallares Miranda, y atendida por parte de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, el señor Emiro Alfaro y la señora Sirlena Lastre. De la visita se logró establecer lo siguiente:

Identificación del Usuario

Tabla 2 Caracterización administrativa

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre Razón Social	Municipio de Santa Ana
Representante Legal	Aníbal José López López
Número de Identificación	81.715456
NIT de la Empresa	891.780.056-0
Dirección de Correspondencia	Calle 2 # 5- 66
Dirección del Proyecto	Corregimiento de Jaraba - cabecera
E-mail	contactenos@santaana-magdalena.gov.co

Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa Ana, corregimiento Jaraba, está localizado en la Depresión Momposina, la cual hace pare de la Unidad Fisiográfica del valle irrigado por el Río Grande de Magdalena, su límite territorial al norte es el municipio de Plato, ubicado en el departamento del Magdalena, al oriente limita con el municipio de Pijiño del Carmen, al occidente con el departamento de Bolívar y al sur con el municipio de San Zenón.

En la visita de campo se logró identificar que el Sistema de tratamiento propuesto se encuentra ubicado en El Municipio de Santa Ana al Sur del Departamento del Magdalena, en la subregión de Humedales del Sur, en las coordenadas 9°19'32"N / 74°32'9"W

Tabla 1. Coordenadas del polígono donde se ejecuta el proyecto (Polígono_IED_ABC)

Longitud GMS	Latitud GMS
74°32'11,8	9°19'33,70
74°32'11,4	9°19'34,42
74°32'9,99	9°19'34,93
74°32'7,98	9°19'30,75
74°32'10,8	9°19'30,46
74°32'11,8	9°19'33,45
74°32'11,8	9°19'33,70

Descripción del Predio

Tabla 2 Descripción del Predio.

Nombre del predio	**El ENCANTO -PTAR EL BANCO**
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Corregimiento Jaraba – IED ABC
Área (m^2)	2 hectáreas
Tipo de Actividad	Institucional
Matricula Inmobiliaria	226-47210

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 5.116.228.186.oo).

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

La fuente de abastecimiento de aguas del proyecto es el acueducto del corregimiento de Jaraba, en donde se capta el recurso hídrico de un pozo subterráneo, mediante equipos de succión eléctricos, el cual está ubicado sobre las coordenadas 9°19'28.86"N/74°32'10.71"W. Esta fuente de abastecimiento pertenece a la cuenca Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md) - SZH Código 2907, la cual cuenta con POMCA aprobado mediante Resolución No. 108 de 18 de marzo de 2019 de CSB, CORPOCESAR y CORPAMAG.

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Las actividades que se realizaran en la IED ANTONIO BRUGES CARMONA SEDE JARABA, y que generaran los vertimientos de aguas residuales, son las descargas de los sanitarios, duchas y lavamanos que utilizaran durante la jornada escolar, los estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales; de igual forma se producirán vertimientos de aguas residuales producto de la preparación de alimentos en el comedor escolar, siendo estos ingresados a una trampa de grasas antes de llegar al sistema de tratamiento.

Plano donde se identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua

Tabla 3 Coordenadas del campo de infiltración.

Vértice	Longitud	Latitud
1	-74,53569	9,32543
2	-74,53566	9,32537
3	-74,53569	9,32535
4	-74,53572	9,32541

Información Tipo De Vertimientos

Tabla 4 Información Vertimientos.

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas Tratadas (ARD) al suelo	Cumple con el requerimiento.
Nombre fuente receptora	Suelo	El predio cuenta con una extensión de dos (2) hectáreas, siendo suficiente para verter el agua residual tratada.
Caudal de descarga (l/s):	0.486	**Proyectado**
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	22	Promedio, debido a que sábados y domingos la institución educativa no presta servicios.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	8	Cumple con el requerimiento.
Tipo de flujo de la descarga	Discontinuo	Intermitente en tiempo y caudal, debido a las características propias de las actividades de una IED

Caracterización Actual del Vertimiento

Actualmente no se generan aguas residuales, ya que el proyecto aún no ha sido entregado a la administración municipal, por lo cual no está en funcionamiento, debido a esto no se pudo realizar caracterizaciones del vertimiento, sin embargo, para el diseño del sistema de tratamiento, se utilizará lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 169 de la Resolución No. 0330 de 2017 – RAS.

Tabla 5 APORTES PER CÁPITA PARA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, RAS 2017.

Parámetro	Intervalo	Valor sugerido
DBO 5 días, 20°C, g/hab/día	25 - 80	50
Sólidos en suspensión, g/hab/día	30 - 100	50
NH3-N como N, g/hab/día	7.4 - 11	8.4
N Kjeldahl total como N, g/hab/día	9.3 - 13.7	12.0
Coliformes totales, #/hab/día	$2x10^{8}$ – $2x10^{11}$	$2x10^{11}$

Que la caracterización de las aguas residuales tratadas en la futura IED ANTONIO BRUGES CARMONA SEDE JARABA, tendra por limite lo establecido en la Resolución 0699 de 2021, Por la cual se establecen los parámetros y los valores limites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones.

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Con el fin de cumplir con la normativa ambiental vigente plasmada en el Decreto 1076 de 2015 y la resolución 0631 de 2015, la Institución Educativa Técnica Antonio Brujes Carmona, propone un sistema de depuración de aguas residuales que contemplen procesos de tratamiento primarios y secundarios, y a su vez, se obtengan las eficiencias dentro del sistema que dictamina la Resolución 0330 de 2017.

El tren de tratamiento se compone por procesos unitarios de separación de grasas y aceites, procesos de tratamiento biológico que incluye procesos de sedimentación y finalmente, un proceso de infiltración. El sistema de resume en el siguiente diagrama.

Diagrama 1 Sistema de tratamiento planteado.

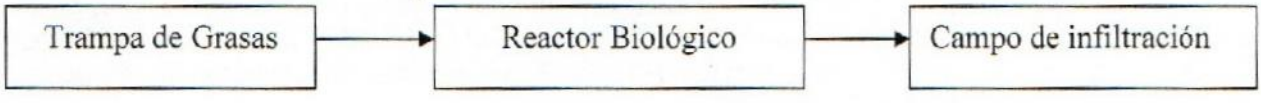

Los procesos unitarios se describen a continuación:

Caudales de diseño

Para el cálculo de los volúmenes de agua residual a tratar y verter al suelo a través de un pozo de infiltración, se contemplan los insumos recomendados por la Resolución 0330 de 2017 para el cálculo de Tanques Sépticos, encontrando lo siguiente:

- *Número de estudiantes: 400 estudiantes.*
- *Personal administrativo y docente: 20 personas*
- *Dotación para estudiante: 35 l/pers*día.*

Con la información relacionada se realiza el cálculo hidráulico, donde se obtienen los siguientes resultados.

Estudiantes: 400 est X 35 lts/est. X 1 día = 14.000 lts
Administrativos 20 pers X 150 lt/pers./día= 3000 lts
Total, aporte agua al sistema: 17.000 lts = 17 m3/dia
Aporte por hora: 17000/12 h =1.41 m3/h

Se tiene en cuenta que el estudiantado usara los servicios es en horas de recreo y al medio día horas de almuerzo.

Trampa de grasas

Estructura inicial de tratamiento que removerá los residuos de material graso, los cuales perjudican el sistema. El agua que viene de la red de alcantarillado general del colegio llega a esta Trampa de Grasas y de allí sigue al Reactor Biológico.

La misma hace el pretratamiento de las aguas de la cocina y cafetería las cuales presentan sustancias grasosas o aceitosas, que impedirán posteriormente el buen funcionamiento del sistema.

*La estructura es una caja de mampostería pañetada e impermeabilizada de 0.50 * 0.80 * 1.00 metro de profundidad de lámina de agua, con tapa de concreto reforzado removible, con capacidad aproximada de 0.24 M3, con entradas y salidas en tubería de diámetro 4 ", sumergidas y diferente altura, de entrada y salida, lo que hace que el material graso flote, para ser retirado periódicamente. De acuerdo con la tabla E.3.1 del RAS 2000 se toma un caudal de 72 l/min igual a 0,0012 m3 /s. Para este caudal la tabla E.3.2 recomienda un tiempo de retención de 3 minutos equivalente a 180 segundos.*

Volumen del sistema: V = Q x Tr = 0,0012 x 180 = 0,22 m^3.

Para este caso las dimensiones de la trampa de grasa se definieron de la siguiente manera:
B = 0.5 m
L = 0,8 m
H = 0,6 m
Borde libre = 0,3 m

Dadas estas dimensiones el volumen es 0,24m^3 por lo que cumple con lo requerido.
*Adicionalmente, se realiza la comprobación de carga superficial con la ecuación qs = Q*As*
Teniendo en cuenta que el valor de la carga superficial (qs, debe estar entre los valores de 2.5 - 4 lps/m^2, por los cual se asume un valor qs= 4 lps/m^2.

Reactor Biológico
Tanque séptico modificado, con compartimientos interiores, donde se produce la degradación de la materia orgánica, separación de sólidos y decantación de lodos. los afluentes entraran a la estructura del tanque séptico donde se iniciará una fase de tratamiento primario con la retención de lodos, luego pasará, dentro de la misma estructura a un tanque, que tiene la función de filtro anaeróbico, que se constituirá en el tratamiento secundario, que mejorará la calidad del efluente.

Campo de Infiltración
Consiste en una serie de trincheras, construidas en forma de espina de pescado, compuestas por gravas y tuberías perforadas que disponen el efluente sobre el suelo. Se diseñó cumpliendo lo establecido en el RAS 2017.

*La tasa de infiltración del efluente es de 80.0 litros/m2-d. = 9.26 x 10a -6 cm/sg Calculo del área de Absorción: A = Q * P R Dónde: A, área de absorción m2 Q, Caudal en L-HAB-DÍA P.*

Uso del Suelo
Según los soportes aportados por el Municipio de Santa Ana quien actúa como solicitante, se aporta el Uso del Suelo donde se acredita que la actividad si es permitida en el área donde se encuentra, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (EOT). Lo cual se puede evidenciar en los documentos radicar por RYD CONSTRUCCIONES S.A.S, en donde se evidencia certificado de uso del suelo, expresando lo siguiente:

Que el predio destinado para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE IED ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE JARABA está ubicado en zona rural del municipio de Santa Ana, Departamento del Magdalena, y corresponde a Uso Institucional.

Evaluación ambiental del vertimiento

Tabla 6 Requerimientos para la EAV, establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Requerimiento	Cumple
Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	X
Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	X
Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	X
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	X
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	X
Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	X
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	X
Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	X

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se evidencio en la solicitud del trámite.

Consideraciones Adicionales

Para la evaluación técnica se tuvieron en cuenta los documentos aportados por RYD CONSTRUCCIONES S.A.S, actuando como apoderado de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, mediante radicados R2023724006973 del 24 de julio de 2023, R2023920009286 del 20 de septiembre de 2023 y R2024129000721 del 29 de enero de 2024, los cuales constan de:

Documento general de solicitud de permiso de vertimientos, documentos legales del solicitante, apoderado y predio; en donde detallan la descripción y desarrollo de lo requerido en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018 MADS, además de ellos se anexan la Evaluación Ambiental del Vertimiento – EAV, Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de los Vertimientos – PGMRV y los diferentes planos y memorias de cálculo y diseño del Sistema de Gestión del Vertimiento.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Teniendo en cuenta que el corregimiento de Jaraba, no cuenta con redes de recolección de aguas residuales, el usuario plantea verter las aguas residuales domesticas tratadas al suelo, ya que el cuerpo receptor de agua superficial más cercana se encuentra a 500 metros aproximadamente, aumentando los costos considerablemente al considerar verter allí, y dada las características del suelo en donde se ejecuta el proyecto, es viable realizarlo en el suelo, cumpliendo previamente con las condiciones que la autoridad ambiental establezca.

El predio donde se ejecuta el proyecto se encuentra ubicado sobre Áreas afectadas por inundación durante el fenómeno de La Niña, según información obtenida de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Se aclara que, debido a la escala de la información geográfica de las capas "Áreas Susceptibles de Inundación" (1:500.000) y "Áreas de inundación Niña 1988, 2000, 2011 y 2012" (1:100.000), no es posible determinar de forma detallada si el polígono aportado se encuentra en zona de amenaza, además, la definición formal de la misma correspondería al Municipio. Sin embargo, este concepto puede dar un indicio de si se encuentra o no, dentro de zonas susceptibles de inundación o de afectación del fenómeno de la niña en los años evaluados, pero, se reitera, que se debe considerar que la escala no es detallada y que los procesos de inundación puntuales o locales no pueden establecerse con la información disponible.

Con respecto a lo anterior, el Municipio otorgó Licencia de construcción al proyecto mediante Resolución No. LC-001 de 2022, y certificando el suelo del suelo para este predio como Institucional.

Con respecto a Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición, se tiene que en la cabecera del corregimiento de Jaraba, la mayoría de las viviendas utilizan sistemas de pozas sépticas para las descargas del agua residual de los sanitarios, ubicadas las más cercanas, ubicadas a 80 metros aproximadamente.

Tabla 7 Prohibición de vertimientos según el artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015

Prohibición	Observaciones
Al suelo que contengan contaminantes orgánicos persistentes de los que trata el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.	*Debido a las caracteristicas de las actividades que generan vertimientos, y a la naturaleza de los insumos utilizados en el tratamiento, no se prevé la generación COPs.*
Al suelo, en zonas de extrema a alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, determinada a partir de la información disponible y con el uso de metodologías referenciadas.	*Hasta el momento no se cuenta con estudios hidrogeológicos como los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos; sin embargo, en estudios realizados por firma especializada, cuando se estaba formulando, se determinó que nivel*
Al suelo, en zonas de recarga alta de acuíferos que hayan sido identificadas por la autoridad ambiental competente	

con base en la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	*freático se encontraba después de los 8 metros de profundidad.* *Anotando que en el caso que se construya pozo de absorción, según el RAS 2017, estos deben quedar por lo menos 2 metros por encima del nivel de las aguas subterráneas.*

RECOMENDACIONES

1. *Después de revisar la solicitud de Permiso de Vertimientos realizada por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, Identificado con NIT 891.780.056-0, representada legalmente por el señor Aníbal López López, se procede a* ***Aprobar*** *la solicitud y otorgar Permiso De Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas Tratadas– ARDT al suelo, por un término de cinco (05) años, en el campo de infiltración localizado en las coordenadas 9°19'31.57"N/ 74°32'8.55"O, y un caudal de 0.486 L/seg.*

2. *Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de los Vertimientos del proyecto IED ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE JARABA, siendo este de obligatoria implementación. Por consiguiente, este plan deberá ser socializado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – CMGRD y demás actores involucrados en el Sistema de Gestión del Vertimiento, tanto en administración, operación y mantenimiento (…)"*

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el municipio de **SANTA ANA - MAGDALENA**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 819 del 09 de mayo de 2024**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la solicitud de permiso de vertimientos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "*Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*"

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que "*Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto*".

Que en el artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que "*Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento*".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*"

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el municipio de SANTA ANA - MAGDALENA, a través de su apoderado la sociedad RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

RESOLUCIÓN Nº 2372

FECHA: 31 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SANTA ANA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JARABA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos al municipio de **SANTA ANA - MAGDALENA**, identificado con NIT No. 891.780.056-0, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas provenientes del sistema de tratamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BURGES CARMONA**, ubicada en el corregimiento de Jaraba, municipio de Santa Ana, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el Suelo, en las coordenadas aproximadas 9°19'31.57"N/ 74°32'8.55"O, con un caudal autorizado de 0.486 litros por segundo, frecuencia de 22 días/mes, tiempo de descarga de 8 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El municipio de SANTA ANA - MAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar una caracterización de sus aguas residuales tratadas, una vez entre en operación el sistema, esto debido a que aún no se encuentra operando y se realizó una caracterización presuntiva; el término para presentar esta caracterización es de tres (03)

meses contados a partir del inicio de operaciones de la PTAR en la IED ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE JARABA.

2. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, el resultado el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georreferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos y los parámetros establecidos en la Resolución No. 0699 de 2021. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

3. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante las caracterizaciones, deberá notificar con quince (15) días hábiles de antelación la fecha y hora de éstas.

4. Entregar a un gestor autorizado los lodos que se generen del mantenimiento del sistema de tratamiento cuando allá lugar.

5. Remitir evidencias de la implementación del el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en un término no mayor a quince días (15) hábiles contados a partir del inicio de operaciones en la PTAR de la IED ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE JARABA.

6. Socializar ante la comunidad del corregimiento de Jaraba, el proyecto de Construcción y operación de la PTAR en la IED ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE JARABA y hacer llegar los soportes de esta socialización a CORPAMAG.

7. Previo al inicio de operación de la PTAR en la IED ANTONIO BRUGES CARMONA – SEDE JARABA, se deberá informar a CORPAMAG con al menos quince (15) días hábiles de anticipación, con el fin de verificar los componentes y estructuras que conforman el Sistema de Gestión del Vertimiento, bajo los cuales se aprueba el presente permiso.

8. Previo al inicio de operaciones del sistema de tratamiento, deberá aislar o cercar el área donde se encuentra el reactor biológico y campo de infiltración, con el fin de evitar la interacción de la población estudiantil con el sistema de gestión del vertimiento.

9. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta y no vaya a sufrir ningún tipo de problemas que puedan comprometer el ambiente.

10. Los sistemas de tratamiento deberán garantizar el cumplimiento de los límites permisibles en la norma de vertimientos.

11. Contar con personal calificado en todo momento que permita contrarrestar posibles fallas de operación de la PTAR, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

12. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.

13. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: El municipio de SANTA ANA - MAGDALENA, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
2. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
3. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.
4. Atender los requerimientos que esta corporación realicé en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impuestas, así como garantizar la atención en los controles y seguimientos que se realicen y permitir el acceso de los funcionarios al sistema de tratamiento.
5. La solicitud de renovación del permiso de vertimientos se deberá presentar dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de

2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los **costos** que demande tal seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al municipio de **SANTA ANA - MAGDALENA**, identificado con NIT No. 891.780.056-0, a través de su representante legal suplente o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA
Revisó: - Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo. Bo. Paul Laguna – Subdirector SGA (E)

Expediente N° 6305

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2372 de 2024

De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Rydconstruccionessas <rydconstruccionessas@gmail.com>, Info <info@rydconstrucciones.co>
Fecha 2024-05-31 3:41 pm

Resolución N° 2372 de 2024.pdf (~4,1 MB)

Señor@
Reynaldo Yali Diaz
Representante Legal
RYD Construcciones S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 2372 de fecha 31/05/2024. Expediente: 6305.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos a favor de la Institución Educativa Departamental Antonio Burges Carmona, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202302000928 de fecha 20/09/2023

--

Cordialmente,

Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168